



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Agrega Diligencia de Secuestro
Releva Secuestre
Libra Comisión

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Ejecutante: Bancolombia S.A

Ejecutados: Magdaly Lilian Morales Franco
Abel Montalt García

Radicado: 630013103003-2022-00152-00

Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad ha remitido las diligencias de secuestro de los inmuebles que en su momento cauteló dentro del proceso de divorcio adelantado entre los ahora ejecutados.

De la referida actuación se aprecia que fue secuestrado uno de los bienes gravados en este asunto, esto es, el identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-187910, de modo que se agregará la diligencia de secuestro de este.

Ahora, como la secuestre designada en esa oportunidad ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se impone su relevo y designación haciendo uso de la Resolución DESAJARR23-299 del 31-03-2015.

Por otro lado, atendiendo la solicitud de requerimiento elevada por el apoderado de la entidad ejecutante se observa que, en las diligencias de secuestro arribadas, en efecto, no se materializó lo propio respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-187970.

Sin embargo, no es del caso requerir nuevamente al juzgado de familia referido, pues, conforme se observa en el auto que, en su oportunidad, libraron para la práctica de la diligencia de secuestro no se incluyó este al estar gravado con afectación a vivienda familiar, de lo cual puede concluirse que este predio finalmente no fue objeto de secuestro.

De este modo las cosas, se comisionará al competente para que lleve a cabo la diligencia respectiva sobre dicha heredad en tanto

la medida de embargo se encuentra inscrita en favor de este asunto hipotecario.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-187910.

SEGUNDO: RELEVAR a Yamiled López Orozco del cargo como secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-187910, determinado como Carrera 11 A #12N-43 Edificio Torre del Parque – Propiedad Horizontal – Sótano 1 Parqueadero 8, de esta ciudad.

Dicho bien le fue entregado en diligencia de secuestro celebrada el 23-11-2016 por la Inspección Séptima de Policía de Armenia como comisionada del Juzgado Tercero de Familia, secuestro que ha sido dejado a disposición de nuestro asunto.

Comuníquese esta decisión al buzón electrónico de la secuestre relevada, a quien se le indica que deberá realizar entrega inmediata del bien dado en custodia al nuevo secuestre designado.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-187910, determinado como Carrera 11 A #12N-43 Edificio Torre del Parque – Propiedad Horizontal – Sótano 1 Parqueadero 8, de esta ciudad a AUXISERVICE S.A.S.

Comuníquese esta designación al correo electrónico de la entidad designada.

CUARTO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Armenia a fin de que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-187970, determinado como CARRERA 11 A # 12N-43 "EDIFICIO TORRE DEL PARQUE" - PROPIEDAD HORIZONTAL - 7. PISO APTO 702, de esta ciudad.

Se faculta al comisionado para que designe y reemplace al secuestre, así como para que señale los honorarios por su actuación en la diligencia.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #117 del 28-07-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a75518213a958f30af393d3a1956ce400417ea0be29af4b88d3b8a3f0029d8c**

Documento generado en 26/07/2023 10:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>